



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2017-011
Acción: CONTRACTUAL
Demandante: ALIANZA SOLIDARIA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES
Demandado: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

A folio 172 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. OMAR MEJIA PATIÑO, en su condición de Representante Legal de la Universidad del Tolima, al Doctor PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderado de la parte demandada Universidad del Tolima, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Posteriormente, el Dr. PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA sustituye el poder a él conferido al Dr. CARLOS ALVEY NAVARRO BARRIOS¹, para que continúe la defensa de la entidad dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibida expresamente."*

Es así como al observar el poder conferido por el Representante legal de la Universidad del Tolima al Dr. PEDRO AUGUSTO NIETO GONGORA, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. CARLOS ALVEY NAVARRO BARRIOS, como apoderado de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ